

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

RESOLUCIÓN No. 210-5253
12/06/22

“Por la cual se declara el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la Sociedad Internacional Materials Colombia S.A.S., con NIT 901.487.018-0, r a d i c a d o 5 2 4 8 3 ” .

LA GERENTE DE CONTRATACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Decreto 509 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, 442 del 19 de octubre de 2020, Decreto 1681 de 2020, la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, 242 del 11 de mayo de 2021, 130 del 08 de marzo de 2022, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que los numerales 1. 6 y 16 del artículo 4 del Decreto – Ley 4134 de 2011, faculta a la Agencia Nacional de Minería ANM para *“ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional”, “Administrar el catastro minero y el registro minero nacional”* y *“Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de c o n c e s i ó n ”* .

Que el Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, por el cual se modifica la estructura de la ANM, otorga a la ANM las funciones de declarar y delimitar las Áreas de Reserva Estratégicas Mineras, previo cumplimiento de los criterios de asignación y de los términos de referencia que regulen los procesos de selección objetiva para la adjudicación de los respectivos Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva E s t r a t é g i c a M i n e r a - A E M .

Que la Agencia Nacional Minería - ANM expidió la Resolución 083 de 2021 *“Por la cual se fijan los criterios uniformes que permitan evaluar y obtener la habilitación de interesados para que puedan participar en procesos de selección objetiva que adelante la Agencia Nacional de Minería para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica M i n e r a . ”*

Que mediante Resolución 115 de 2021 se adicionó el parágrafo 2° a los artículos 26, 33 y 40 de la Resolución 083 de 2021. *“Los Participantes deberán presentar la certificación descrita en el literal a), y adicionalmente, al menos uno de los requisitos técnicos habilitantes previstos en este artículo”*

Que para la habilitación de los participantes en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera se debe acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera, medioambiental y de responsabilidad social empresarial.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1681 de 2020, establece como funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, entre otras, la de evaluar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva, y evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM, declaradas y delimitadas, de conformidad con la respectiva convocatoria.

Que el artículo 3 de la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, modificado por el artículo tercero de la Resolución 130 del 8 de marzo de 2022, establece que corresponde al Grupo de Contratación Minera: “Evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de áreas de reserva estratégicas mineras”.

Que la Solicitante International Materials Colombia S.A.S., con NIT 901.487.018-0, radicó el treinta y uno (31) de mayo de 2022, la solicitud de habilitación para los procesos de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégicas Mineras (AEM), mediante el Sistema integral de Gestión Minera (AnnA Minería), a la cual le correspondió el radicado No. 52483.

Que mediante Auto No. 210-4809 del 15 de junio de 2022, notificado mediante el estado No. 105 del 16 de junio de 2022, se requirió a la Sociedad International Materials Colombia S.A.S., con NIT 901.487.018-0, para que dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia, allegara la documentación requerida en la evaluación Financiera conforme lo indicado en la parte motiva del acto administrativo por medio de la plataforma Anna Minería, so pena de rechazar la solicitud.

Los documentos o certificaciones que se les solicito# allegar a la sociedad International Materials Colombia S.A.S., con NIT 901.487.018-0, en el Auto 210-4809 del 16 de junio de 2022, notificado mediante el estado No. 105 del 16 de junio de 2022, fueron los siguientes:

Para la evaluación financiera:

OPCIÓN 1:

- A. Si el participante desea acreditar la capacidad financiera de la solicitud a través de una sociedad controlada por la matriz del participante, debe allegar un documento en donde relacione dicha situación de control, y debe estar firmado por el representante legal de la sociedad con la cual pretende acreditar su capacidad financiera.

- B. Debe allegar los estados financieros de la sociedad controlada por la matriz del participante y estos se deben presentar acorde al artículo 7 de la resolución 83 de 2021, es decir, se debe allegar una copia original de los estados financieros debidamente apostillados, adicional, se debe presentar una copia con la traducción oficial al castellano. Nota: Los estados financieros deben cumplir con los estándares de presentación de acuerdo con las normas internacionales de información financiera y deben estar firmados por contador o revisor fiscal (según aplique).

- C. Debe allegar un documento firmado por el revisor fiscal o contador en donde certifique la tasa de conversión que tomaron para la re-expresión de las cifras de los estados financieros a pesos colombianos y presentar documento en donde se relacione la re-expresión de las cifras en pesos colombianos. Acorde al artículo 9 de la resolución 83 de 2021.

- D. Debe allegar Certificado de gastos operativos, discriminado, firmado por el revisor fiscal o contador que firmó los estados financieros de la sociedad con la cual acreditará la capacidad financiera.

- E. Debe allegar Certificado de gastos en exploración e inversiones en explotación (Gel) a ejecutar por los Participantes en los doce (12) meses siguientes a la Solicitud de Habilitación. Firmado por el representante legal. de la sociedad con la cual acreditará la capacidad financiera.

- F. Debe allegar certificado de gastos de intereses de la vigencia y firmados por el revisor fiscal o contador que firmó los estados financieros. de la sociedad con la cual acreditará la capacidad financiera.

- G. La sociedad INTERNATIONAL MATERIAL COLOMBIA S.A.S. debe allegar declaración de renta del año gravable 2021.
- H. Verificar que la información registrada en el aplicativo Anna minería en el concepto Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Utilidad operacional y gastos de intereses que se encuentran en el ítem “capacidad económica”, corresponda a la información de los estados financieros auditados de la sociedad con la cual van a acreditar su capacidad económica. La información se debe diligenciar en pesos colombianos y debe corresponder al año gravable 2021.

OPCIÓN 2.

- A. Si el participante desea acreditar la capacidad financiera de la solicitud con sus Estados financieros propios debe allegar:

Nota: toda vez que INTERNATIONAL MATERIALS COLOMBIA S.A.S., es una sociedad comercial debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 901.487.018-0 debe:

- i. Allegar copia de los estados financieros auditados, Los estados financieros se deben presentar de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, es decir, comparativos, con notas y/o revelaciones, certificados y/o, dictaminados y el conjunto de los estados financieros debe estar completo.
- ii. Allegar certificado de gastos de intereses de la vigencia y firmados por el revisor fiscal o contador en caso de que no aparezcan discriminados en los EE. FF de la sociedad INTERNATIONAL MATERIALS COLOMBIA SAS.
- iii. Debe allegar certificado de gastos operativos, discriminados y firmados por el revisor fiscal o contador de la INTERNATIONAL MATERIALS COLOMBIA SAS.
- iv. Debe allegar Certificado de gastos en exploración e inversiones en explotación (Gel) a ejecutar por los Participantes en los doce (12) meses siguientes a la Solicitud de Habilitación. Firmados por representante legal. De la sociedad INTERNATIONAL MATERIALS COLOMBIA SAS.
- v. Allegar declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud. Año gravable 2021.
- vi. Verificar que la información registrada en el aplicativo Anna minería en el concepto Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Utilidad operacional y gastos de intereses que se encuentran en el ítem “capacidad económica”, corresponda a la información de los estados financieros auditados de la sociedad con la cual van a acreditar su capacidad económica. La información se debe diligenciar en pesos colombianos Y debe corresponder al año gravable 2021.

Que el día veinticuatro (24) de junio de 2022 y cumpliendo con el término legal, la Sociedad Internacional Materials Colombia S.A.S., con NIT 901.487.018-0, presentó una documentación con miras a cumplir lo requerido en el Auto 210-4809 del 16 de junio de 2022, notificado mediante el estado No. 105 del 16 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que teniendo en cuenta la Contestación al Auto 210-4809 del 16 de junio de 2022, notificado mediante el estado No. 105 del 16 de junio de 2022, por parte de la Sociedad Internacional Materials Colombia S.A.S., con NIT 901.487.018-0, el treinta (30) de junio de 2022, el Grupo de Contratación Minera realizó la verificación de los requisitos habilitantes de la solicitud de habilitación y estableció que la Solicitante cumplió con las condiciones jurídicas, técnicas, medioambientales y de responsabilidad social empresarial habilitantes. Tal como se señala a continuación:

| Nº | SOLICITANTE / REQUISITO VERIFICABLE | VERIFICACIÓN JURÍDICA | VERIFICACION FINANCIERA | VERIFICACIÓN TECNICA | VERIFICACIÓN MEDIOAMBIENT AL | VERIFICACIÓN RSE | RESULTADO |
|----|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|------------------------------|------------------|------------------------|
| 1 | RADICADO NO. 52252 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO RESTRINGIDO |

Que, como resultado de dicho proceso de evaluación, se concluye que la Sociedad Internacional Materials Colombia S.A.S., con NIT 901.487.018-0, no cumplió con los requisitos para la evaluación financiera, según el Título I, Artículo 3, Literal k de la Resolución 83 de 2021 que se refiere a “... *la habilitación otorgada a un participantes que,*

además de acreditar los requisitos de capacidad jurídica establecidos en el Capítulo I del Título III de la presente Resolución, cumple con los demás requisitos exigidos para el tipo de habilitación a el que aplica pero no pudo acreditar los indicadores de la capacidad financiera . . . ” .

Que, como resultado de dicho proceso de evaluación, se declarara# HABILITADA RESTRINGIDA TIPO C la Sociedad Internacional Materials Colombia S.A.S., con NIT 901.487.018-0, por cumplir los requisitos exigidos en la Resoluciones 083 y 115 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la Sociedad Internacional Materials Colombia S.A.S., con NIT 901.487.018-0, bajo la modalidad de HABILITADO TIPO C RESTRINGIDO, de conformidad con la solicitud de habilitación presentada con radicado 52483.

ARTÍCULO 2. NOTIFICACIÓN. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo a la Sociedad Internacional Materials Colombia S.A.S., con NIT 901.487.018-0, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 del 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución de habilitación tendrá validez por un (1) año calendario contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El Habilitado podrá presentar solicitud de renovación de esta Resolución de habilitación a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del término de validez. De lo contrario, cesarán los efectos de la Resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4. RECURSO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación

| | | | | |
|----------------|--------|-----------|-----------|------------|
| Elaboro#: | Víctor | Yovanny | Prieto | Sierra |
| Reviso#: | Diana | Andrade | Velandia. | |
| Aprobó#: | Lucero | Castañeda | | Hernández. |
| Archivo:52483. | | | | |